

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y CALIFICACION  
(ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

**PROGRAMA  
EQUIPAMIENTOS**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-031-2017**

**CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

De conformidad con el Capítulo II “*Disposiciones Generales*”, Subcapítulo IV “*Calificación de las Propuestas*”, Numeral 4.1.1. “*Evaluación Propuesta Económica*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9 *ibidem*, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017) hasta el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), sin que en dicho periodo se hubieran presentado observaciones, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación Económica en los siguientes términos:

*“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibidem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:*

1. INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. - INCOPLAN S.A.
2. CONSORCIO ATLANTICO 2017
3. DAIMCO S.A.S.
4. G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S.
5. CONSORCIO CDI 2017.
6. ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
7. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II
8. CONSORCIO CDI BARRANQUILLA”

En consecuencia y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “*Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas*”, Subcapítulo IV “*Calificación de las Propuestas*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

**“4.1. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cient (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

| FACTOR DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE           |
|------------------------|-------------------|
| Evaluación Económica   | 100               |
| <b>TOTAL</b>           | <b>100 PUNTOS</b> |

(...)"

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

#### **"4.1.1 EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA"**

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) fue de **TRES MIL DIEZ PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.010,68)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR GEOMÉTRICA** y el **PUNTAJE** así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

#### **A. CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

| Orden Elegibilidad | Proponente   | Total Puntaje Obtenido |
|--------------------|--|------------------------|
| 1°                 | DAIMCO S.A.S   | 99,89328667            |
| 2°                 | CONSORCIO CDI BARRANQUILLA                               | 99,74137106            |
| 3°                 | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II                   | 99,54344398            |
| 4°                 | CONSORCIO ATLÁNTICO 2017                                 | 99,15545112            |
| 5°                 | INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A. | 98,57891319            |
| 6°                 | ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA                           | 98,13662227            |
| 7°                 | GYG CONSTRUCCIONES S.A.S                                 | 95,66809864            |
| 8°                 | CONSORCIO CDI 2017                                       | 91,29472816            |

En atención al orden de elegibilidad arriba señalado, y una vez efectuada la verificación correspondiente a la **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** del proponente ubicado en el primer lugar, conforme lo establece el numeral 4.2 del Subcapítulo IV "Calificación de Las Propuestas" de los Términos de Referencia, que prevé que "Para la

adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las convocatorias de los siguientes programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER: Infraestructura Equipamientos, Jornada Única- Infraestructura Escolar y Más y mejores espacios –Megacolegios- comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre N° 2 de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria (...)", se evidencia que el proponente DAIMCO S.A.S. no cumple con la no concentración de contratos, debido a que el mismo es contratista de los siguientes procesos:

- PAF-EUC-021-2015, Correspondiente al programa de Equipamientos,
- PAF-JU19-G08IDC-2015, Correspondiente al programa de Jornada Única,
- PAF-JU13-G02IDC-2015, Correspondiente al programa de Jornada Única.

Contratos que para el día 22 de mayo de 2017, fecha de cierre de la presente convocatoria, no contaban con las actas de terminación debidamente suscritas.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo citado en los Términos de Referencia en el numeral **4.2 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** el cual señala: "(...) El incumplimiento de la No concentración de contratos por parte del proponente seleccionado afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal), será causal de rechazo de la propuesta y en consecuencia, afectará el orden de elegibilidad. (...)", así como lo previsto en el numeral **1.38 CAUSALES DE RECHAZO** que dispone "La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: (...) **1.38.21. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos**", la propuesta del oferente DAIMCO S.A.S, se encuentra en causal de rechazo.

Por todo lo expuesto, a continuación se relaciona el puntaje y orden de elegibilidad definitivo:

| Orden Elegibilidad | Proponente   | Total Puntaje Obtenido |
|--------------------|--|------------------------|
| 1°                 | CONSORCIO CDI BARRANQUILLA                               | 99,74137106            |
| 2°                 | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II                   | 99,54344398            |
| 3°                 | CONSORCIO ATLÁNTICO 2017                                 | 99,15545112            |
| 4°                 | INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A - INCOPLAN S.A. | 98,57891319            |
| 5°                 | ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA                           | 98,13662227            |
| 6°                 | GYG CONSTRUCCIONES S.A.S                                 | 95,66809864            |
| 7°                 | CONSORCIO CDI 2017                                       | 91,29472816            |

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**